

Abierto el plazo para la presentación de propuestas a la convocatoria "**Ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico correspondientes al Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (convocatoria 2019)**".

Objeto:

El objeto de la convocatoria es fortalecer las capacidades científico-técnicas de los grupos de investigación, dotándoles del equipamiento científico-técnico necesario para impulsar su liderazgo internacional en la generación de conocimiento de frontera, el desarrollo de tecnologías emergentes y la generación de conocimientos prioritarios y orientados a la resolución de las necesidades presentes y futuras de la sociedad. En concreto, se priorizarán las solicitudes de equipamiento científico-técnico de última generación, así como las que contemplen el acceso y el uso compartido del mismo a investigadores de distintos grupos de la entidad beneficiaria o de otras entidades que cumplan los requisitos para haber sido beneficiarias de esta convocatoria. Adicionalmente, se pretende fomentar la programación conjunta con comunidades autónomas, facilitando que aquellas solicitudes que, habiendo obtenido una evaluación favorable en esta convocatoria, no hubieran sido financiadas, puedan recibir financiación en convocatorias análogas de las comunidades autónomas. Estas actuaciones de programación conjunta se articularán, en su caso, mediante convenios con las comunidades autónomas.

Datos de la convocatoria:

Entidad Financiadora: MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION Y UNIVERSIDADES

Fecha de Publicación : 09/05/2019

Dirección web :

<http://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.dbc68b34d11ccbd5d52f feb801432ea0/?vgnnextoid=2bf26f667ccf9610VgnVCM1000001d04140aRCRD>

Plazo de Presentación de Solicitudes:

Del 17/05/2019 al 05/06/2019

Características:

Obligaciones de las entidades beneficiarias: 1. Las entidades beneficiarias habrán de cumplir con las obligaciones a que se refiere el artículo 5 de las bases reguladoras. 2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones

establecidas en el Reglamento de Disposiciones Comunes:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información y comunicación reguladas en el anexo XII, apartado 2.2 del Reglamento de Disposiciones Comunes, que regula las responsabilidades de los beneficiarios en relación a medidas de información y comunicación destinadas al público. Por ello, en los equipamientos científico-técnicos adquiridos deberá figurar, en lugar visible, que han sido cofinanciadas con fondos FEDER.
- b) Aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista de operaciones que se publicará electrónicamente o por otros medios.
- c) Tener un sistema de contabilidad separada o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con cada operación.
- d) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados, si los hubiere, en relación a las operaciones cofinanciadas.
- e) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asume.

Incompatibilidades:

La compatibilidad establecida en el párrafo anterior estará sujeta a los siguientes límites:

- a) El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste total del presupuesto financiable.

- b) Las partidas de gasto justificadas con cargo al proyecto subvencionado en el marco de esta convocatoria no podrán ser cofinanciadas por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 del Reglamento de Disposiciones Comunes.

3. En cualquier caso, se estará sujeto a lo que disponen las normas sobre incompatibilidades previstas en el artículo 65 Reglamento de Disposiciones Comunes.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá dar lugar a las eventuales minoraciones necesarias para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

5. En el caso de que el coste considerado financiable en la resolución de concesión sea menor que el coste total del proyecto presentado en solicitud, la percepción de la ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, por el importe no considerado subvencionable,

procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de organismos internacionales, si bien ningún proyecto podrá recibir ayudas del FEDER con cargo a más de un programa operativo, de otro Fondo Estructural o de Instrumento de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores.

Si eres PDI de la UC3M accede al [portal del investigador](#) para obtener más información.